RESOLUCIÓN No. 243 DE 13 DE FEBRERO DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2024"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con el Acuerdo No. 016 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, actuando según delegación para adelantar la actividad precontractual, contractual y postcontractual para la celebración de contratos que se celebren bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad a lo establecido en la Resolución 387 del 01 de marzo del 2022, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

B. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

C. Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

D. Que el literal c del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Director General.

E. Que el artículo 28 ibidem, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

F. Que el artículo 29 de la precitada ley, desarrolla las funciones del Director General de las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenibles, dentro de las cuales establece en sus numerales 5 y 7 respectivamente; *"5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. (…) 7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo;".*

G. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo No. 016 de la misma fecha *"Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío*".

H. Que el manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 243 DE 13 DE FEBRERO DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2024"

cual hace parte integral del Acuerdo No. 016 de 2021 mencionado anteriormente, establece en su artículo 10 que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera la Corporación.

I. Que adicional a ello, el precitado manual de contratación autoriza en su artículo 11, específicamente en el inciso segundo del parágrafo del mismo, al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío que delegue en la Subdirección Administrativa y Financiera aquellos procedimientos precontractuales, contractuales y pos-contractuales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que correspondan a la modalidad de mínima cuantía.

J. Que consecuente con lo anterior, el Director General de la entidad mediante Resolución 0387 del 01 de marzo del 2022, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero, la competencia para adelantar la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual para la celebración de contratos que se celebren bajo la modalidad de mínima cuantía

K. Que las modalidades establecidas por el estatuto general de contratación pública de Colombia, son:

- Licitación Publica
- Selección Abreviada
- Concurso de méritos
- Mínima Cuantía
- Contratación Directa

L. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, y a su vez modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, desarrolla la modalidad de selección de Mínima Cuantía y a su tenor dispone entre otras cosas que:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"

M. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, estableció en su numeral 5, entre otras cosas que *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. (…)"*

N. Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2077 establece el principio de selección objetiva, e indica que "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…)".*

O. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por

RESOLUCIÓN No. 243 DE 13 DE FEBRERO DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2024"

particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación y que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Así mismo, el precitado artículo establece que la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

P. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo No. 016 de la misma fecha *"Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*.

Q. Que el manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 016 de 2021 mencionado anteriormente, establece en su artículo 15, entre otras cosas que:

"ARTÍCULO 15. COMITÉS EVALUADORES: En todos los procesos de selección de contratistas que implique la evaluación de propuestas (Condiciones habilitantes y criterios de calificación), y en aquellos en los que se determine su procedencia, se conformará un comité de evaluación, a quienes se les informará de tal designación mediante oficio emitido por la Oficina Asesora Jurídica.

Los comités de evaluación tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Conformación: Los comités evaluadores designados para los procesos de selección, salvo lo referente a los procedimientos de mínima cuantía y contratación directa, podrá estar conformados de la siguiente manera:

I. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien se designe de esta dependencia.
II. El profesional, o técnico, de la subdirección, u oficina asesora de donde provenga la necesidad.
III. El Subdirector administrativo y financiero, o quien se designe de esta dependencia.
IV. La profesional especializada de talento humano, en todos aquellos procesos que involucren la evaluación de perfiles profesionales, y hojas de vida de los oferentes.

PARÁGRAFO: Los designados para ser parte de los comités evaluadores podrán ser contratistas.

(…) Comité evaluador para procesos de mínima cuantía y contratación directa: Cuando se trate de comité evaluador de procesos de mínima cuantía y contratación directa, estos podrán estar conformados por un solo miembro, o por miembros plurales, en todo caso la designación será comunicada por la Oficina Asesora Jurídica.

En los procesos de mínima cuantía la evaluación recaerá sobre las condiciones económicas de la oferta y las condiciones habilitantes, y en caso de contratación directa deberá verificarse la idoneidad, experiencia y demás factores establecidos en la invitación a contratar."

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 243 DE 13 DE FEBRERO DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2024"

R. Que en cumplimiento de los preceptos consagrados la normatividad vigente, especialmente los establecidos en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Corporación viene adelantando el proceso de selección de Mínima Cuantía N° 002 de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PARA LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO".

S. Que, de conformidad con la fecha establecida dentro del cronograma de la invitación pública, se procedió a realizar la audiencia de cierre y apertura de propuestas a las 06:05 de la tarde del día 12 de febrero del 2024, encontrándose que presentaron cinco (05) ofertas, por parte de las siguientes empresas:

1. **INDUSTRIALMEDIA S.A.,** identificada con NIT 900.111.713-4
2. **ENCEFALO SAS,** identificada con NIT 900.903.292-4
3. **IMAGINA SOLUCIONES WEB,** identificada con NIT 901.282.622-9
4. **iDESING GROUP**, identificada con NIT 1096647207-5, con representante ANDRES MAURICIO OCAMPO ARIAS, identificado con CC. 1096647207 de Filandia
5. **IGNIWEB,** identificada con NIT 900518746-5

T. Que consecuente con lo anterior, el Ordenador del gasto, debe designar el Comité Evaluador cuyo propósito será el de realizar la verificación y evaluación de las propuestas que sean presentadas dentro de los procesos de selección de manera objetiva, ciñéndose a las reglas definidas en la invitación pública, y a las disposiciones que regulan la materia, cumpliendo para ello, las funciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Contratación de la entidad.

U. Que, con base en las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de Mínima Cuantía N° 002 de 2024, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PARA LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**"**, quienes tendrán la labor de asesorar a la Corporación entre otras en el proceso de revisión y validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a lo establecido en la invitación pública.

ARTICULO 2º. EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, estará integrado por los siguientes servidores públicos y contratistas:

Componente jurídico:
Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, jefe Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 243 DE 13 DE FEBRERO DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2024"

Sebastián Enrique Castaño David, Profesional Especializado Grado 12 y/o quien haga sus veces.
Juan Esteban Rivera Ocampo, Abogado Contratista de la Oficina Asesora Jurídica

Componente económico:
Juan Esteban Cortes Orozco, subdirector Administrativo y financiero y/o quien haga sus veces.
Gustavo Adolfo Velásquez Gómez, Contratista de la Oficina Asesora Jurídica

Componente técnico y de experiencia:

Jaime Franco Alzate, Jefe Oficina Asesora de Planeación,

Richard Edwin Camarillo Osorio, Profesional Universitario Grado 10 Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 3°. Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante el Acuerdo No 016 del 2021.

ARTICULO 4º. El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA SECOP II, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Armenia (Q), a los trece (13) días del mes de febrero del 2024.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Revisó: y aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gomez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sebastián Enrique Castaño David- Profesional Especializado Grado 12
Proyectó: Juan Esteban Rivera Ocampo, Contratista OAJ

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417